



Ciudad Judicial Siglo XXI, a 01 de agosto de 2024.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE
FUNCIONES DEL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES LABORALES
DEL ESTADO CON SEDE EN PUEBLA**

...

ACUERDO

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones jurisdiccionales del Tercer y Cuarto Tribunales Laborales con sede en Puebla, a partir del día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos al Tercer y Cuarto Tribunales Laborales en una proporción de tres a uno en relación con los que correspondan a la Primer y Segundo Tribunales Laborales, hasta en tanto se logre un punto de equilibrio en los asuntos turnados correspondientes al año dos mil veinticuatro entre los órganos que ejercen la jurisdicción en materia.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia laboral del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.